

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y **ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/A	.H-05603/20				
No. DE FOLIO: 0502300400120205093000202			FECHA DE EXPEDICIÓN:		
			MÉXICO, D.F. a 13 de Marzo de 2020		
AUTO	DRIZACION PARA IMP	ORTACION DE SUSTA	NCIAS Y MATERIALES 1	OXICO	S O PELIGROSOS
fracción I, 3 fracción Exportación de Plagui Interior de la Secretar cuya Importación y ex Proceso y uso de Pla cuya Importación y E	II, 30, 31, 32 y 33 del Rei cidas, Nutrientes Vegetale ía de Medio Ambiente y R portación está sujeta a Re guicidas, Fertilizantes y S xportación está sujeta a F	glamento en Materia de F es y Sustancias y Materiale Recursos Naturales vigente gulación por parte de las I ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autorizaciones de es Tóxicos o Peligrosos vigen e; el Acuerdo que Establece I Dependencias que integran la e; el Acuerdo que Establece la	Importad te; 29 fra a Clasifid Comisió a Clasifid ente y Re	Protección al Ambiente vigente; 1, 2 sión y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamente cación y Codificación de Mercancías n Intersecretarial para el Control de cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás da:
CARRETERA TLAL LECHERIA, TULTII 54940, MÉXICO, M TEL. 50050100	NAL S DE RL DE CV .NEPANTLA CUAUTITL				
R.F.C. ó C.U.R.P. VIN021217RB7					VIGENCIA FINAL 22 de Febrero de 2021
NOMBRE COMERCIAL			NÚMERO CAS		
1, 2 DICLOROETANO			Dicloruro de etileno (ISO) (1,2 dicloroetano). CAS 107-06-2		
CONCENTRACIÓN	NCENTRACIÓN EN (%) COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
MI	N 95%	********	******	III MODERADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		ESTADO FÍSICO	
1	0000	Litro		Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN				FRACCIÓN ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN.				29031501	
OBSERVACIONES N/A					
PAÍS DONDE SE ELA	ABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCI	A ADUANA	DE EN	TRADA

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

BELGICA (REINO DE), CANADA, ESTADOS

UNIDOS DÉ AMERICA

PRODUCTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

BELGICA (REINO DE), CANADA,

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,

COLOMBIA, TIJUANA, VERACRUZ

R4VWk03VI+1jdG5N+f/crAngpm30foNtkPmQuMj1Z+oTRz+ApNo99uw1H5mdRUPogNIXItWw5dQBm5PypnEvRNou/ohD2VPnKrgR5eBADYpl90woPNAe9rYp4iU6uZxd/3S4eHR1y3a7M8JmX/U10IHBM2VPnAe9rYp4iU6uZxd/3S4eHR1y3a7M8JmX/U10IHBM2VPNAe9rYp4iU6uZxd/3S4eHR1y3a7M8JmX/U10IHBM2VPNAe9rYp4iU6uZxd/3S4eHR1y4UhchmR88ixJsQlHoccdqvhJJANirFlgOgaaToYyn69wesaGXh1yuEBA5b/uBRKMlawLUpKAe/6zn+FnbuevwgBsIrNU7CDMrp7stL/4Ouu8PFZ5f71uP8nTKqeXcy2A29UAN+5N/5v4ZjrXtl0Anjq4V4 NSarQQvCgtYATqP+4Ao3mWhJXbl43gjk8uAYng==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000128

[0502300400120205093000020]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|13/03/2020|19:21:01|VIN021217RB7|VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|24/02/2020||13/03/2020|27/027/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|0402600501220204006000128||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IV, 163 fracción IV, 163